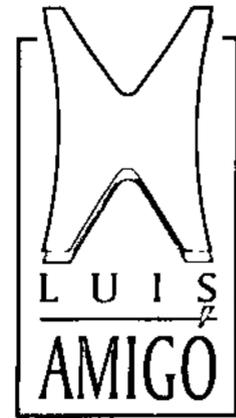


RESOLUCIÓN No. 08 DE 2011
(28 de enero de 2011)

Por medio de la cual se determinan los criterios y estrategias institucionales para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los estudiantes.



EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto 1295 de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, prescribe que las instituciones de educación superior para obtener el registro calificado de sus programas deberán adoptar mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la Ley.

SEGUNDO. Las características 5, 6 y 7 del factor dos de acreditación de calidad de los programas académicos de educación superior, prescribe que las instituciones de educación superior deberán adoptar mecanismos universales y equitativos de ingreso de estudiantes, que sean conocidos por los aspirantes y que se basen en la selección por méritos y capacidades intelectuales, en el marco del proyecto institucional.

TERCERO. La Institución que pretenda ofrecer y desarrollar programas a distancia o virtuales, debe incorporar en tales documentos los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los docentes, tutores o consejeros.

CUARTO. En aras del principio de transparencia institucional, los criterios enunciados en los numerales anteriores deben ser de público conocimiento, por lo que deben estar dispuestos en la página web institucional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Implementar en la Fundación Universitaria Luis Amigó, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley, y, conforme con la Misión, Visión, Principios y Objetivos Institucionales, criterios razonables de selección, permanencia, promoción y evaluación de los estudiantes, con el fin de garantizar su permanencia en un programa de pregrado o de posgrado, identificar sus fortalezas y realizar actividades que permitan superar sus debilidades con el fin de obtener condiciones de calidad que garanticen una excelente formación humana y desempeño profesional, y minimizar los riesgos de deserción estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Integridad: Es la preocupación por la formación y el desarrollo humano integral de los estudiantes, por el respeto a los valores y referentes universales que configuran el ethos académico y por el acatamiento de los valores, universalmente aceptados, como inspiradores del servicio educativo con calidad del nivel superior.

Eficacia: Grado de correspondencia entre los objetivos formulados y los logros obtenidos por el programa y la institución, la relevancia social de los procesos de formación y la satisfacción de los estudiantes con los aprendizajes y competencias obtenidas.

Transparencia: Es la capacidad de la institución y de los programas para explicitar sin subterfugio alguno sus condiciones internas de operación y los resultados de ella.

Responsabilidad: Es la capacidad existente en la institución y sus programas académicos para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones.

Equidad: Es la disposición de ánimo que moviliza a la institución y sus programas para dar a cada quien lo que merece. Expresa de manera directa el sentido de la justicia con que se opera en la institución: en el proceso de toma de decisiones, en los sistemas de evaluación, en las formas de reconocimiento del mérito académico, en la no discriminación en todos los órdenes, el reconocimiento de las diferencias y la aceptación de las diversas culturas y de sus múltiples manifestaciones.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. Recoger información adecuada que permita identificar en el aspirante las competencias, motivaciones e intereses que posee para optar al programa que desea ingresar.

B. Reconocer fortalezas y debilidades del aspirante que permitan prever el logro de los objetivos del programa y de la institución.

C. Dar a conocer al aspirante los aspectos específicos del programa seleccionado, las competencias requeridas por el mismo, la responsabilidad que debe asumir para el aprendizaje autónomo bajo el sistema de créditos académicos y la metodología de desarrollo del Programa (presencial, virtual o a distancia).

D. Indagar en el aspirante sus apreciaciones sobre la filosofía institucional, la concepción humanista cristiana, el enfoque de la educación basado en la formación y el desarrollo humano integral y la vocación del profesional amigoniano, centrada en el servicio a la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Fundación Universitaria Luis Amigó considerará cinco criterios de selección de aspirantes a sus programas académicos: La motivación, las competencias, la sensibilidad social, la personalidad y la presentación de los resultados de las Pruebas de Estado.

- A. **LA MOTIVACIÓN:** claridad que demuestra el aspirante con respecto a la misión y visión institucional, los perfiles profesional y ocupacional propuestos por el programa seleccionado y sus objetos de conocimiento; y la voluntad para superar dificultades que, inevitablemente, conlleva todo proceso de formación académica, de modo que sea posible esperar que permanezca en el sistema de la educación superior.
- B. **LAS COMPETENCIAS:** capacidades demostradas por el aspirante en un nivel mínimo de aceptable dentro de la escala de evaluación académica institucional, al aplicar las pruebas de escritura, lectura y expresión verbal, escucha y razonamiento lógico matemático.
- C. **LA SENSIBILIDAD SOCIAL:** El aspirante, según la filosofía y los principios institucionales, en el proceso de selección debe demostrar: sensibilidad ante las problemáticas sociales del entorno, vocación de servicio a la comunidad, solidaridad, capacidad crítica y propositiva.
- D. **LA PERSONALIDAD:** Durante el proceso de selección el o los entrevistadores deberán identificar en el aspirante: sentido de responsabilidad, disposición para el trabajo en equipo y los procesos de socialización, adecuada relación con el sistema normativo y apertura para la convivencia armónica, tanto dentro como fuera de la Institución.
- E. Presentación de las Pruebas de Estado, aunque no son determinantes para el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. MOMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- A. Reunión informativa para los aspirantes inscritos por programa.
- B. Entrevista no estructurada que puede ser individual o en pequeños grupos.

C. Aplicación de pruebas individuales de escritura, lectura y expresión verbal, y razonamiento lógico matemático. Y en los programas que así lo requieran, prueba de competencias específicas.

Subsidiariamente, y solo para aquellos casos en los que haya duda sobre la pertinencia de admitir o no de algún aspirante, en razón de los resultados obtenidos en el proceso de selección se aplicará una segunda entrevista y si es del caso, unas segundas pruebas.

ARTÍCULO SEXTO. PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS PROGRAMAS A DISTANCIA Y VIRTUALES.

En los programas que se ofrezcan en las metodologías a distancia o virtual, el proceso de entrevista se realizará haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación o redes telemáticas. En estos programas, además de los criterios de selección establecidos por la institución para todos los programas académicos, se deberá verificar: el conocimiento del aspirante sobre las tecnologías de la información y la comunicación, sus condiciones individuales para el uso de hardware y software, el acceso a la conectividad, la disponibilidad de tiempo para acceder de manera anacrónica o sincrónica a los seguimientos o acompañamientos tutoriales, la capacidad para ingresar y hacer uso de las bases de datos y el acceso a bibliotecas, entre otros. Del proceso de selección de aspirantes para éstos programas se deberá dejar el correspondiente registro en la plataforma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD DEL PROCESOS DE SELECCIÓN.

Todos los programas darán a conocer semestralmente el proceso de selección específico para cada uno de ellos. Los mismos se difundirán antes de iniciar el proceso de inscripción en el sitio web institucional y demás canales habituales de comunicación. De los resultados del proceso de selección se dejarán los correspondientes registros escritos o electrónicos, allegando los soportes respectivos al Departamento de Registro Académico para su digitalización en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO OCTAVO. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES (estrategias de seguimiento y acompañamiento).

Con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en los programas académicos, cualquiera sea su metodología (presencial, virtual o a distancia), la Institución adopta las siguientes estrategias de seguimiento y acompañamiento.

A. Consejerías académicas: Proceso de acompañamiento a los estudiantes de cada programa que tengan dificultades académicas.

- B.** Oferta de cursos electivos sobre competencias comunicativas y razonamiento lógico matemático: se ofrecerán cursos permanentes de lectura, escritura, redacción, ortografía y razonamiento lógico matemático.
- C.** Centro de Soporte virtual: espacio que permitirá a los estudiantes, especialmente de los programas con metodologías a distancia o virtuales, recibir asesoría técnica sobre los sistemas de información y las tecnologías que utiliza la institución.
- D.** Asesoría de financiación y crédito externo.
- E.** Bolsa de empleo institucional.
- F.** Estímulos institucionales al desempeño académico, la promoción de la actividad física, el deporte y la cultura.
- G.** Asesoría familiar, psicológica, fortalecimiento de la motivación y uso del tiempo libre.
- H.** Estudios de deserción: diagnóstico sobre los estudiantes nuevos y lectura de variables con base en el SPADIES.
- I.** Programas de inducción de estudiantes nuevos y reinducción de estudiantes antiguos.
- J.** Vinculación de la familia a la Universidad: inducción a los padres de familia, vinculación de las familias en programas de proyección social y extensión, cultura, recreación y deportes.
- K.** Programa formación de formadores: capacitación de docentes sobre las modalidades de evaluación con preguntas Tipo Saber Pro.
- L.** Cursos electivos: Ofertar a los estudiantes, desde el área o campo de formación electiva de cada programa académico, cursos académicos que trabajen el sistema de evaluación nacional para los profesionales de la educación superior (Saber Pro).

Para los estudiantes matriculados en los programas a distancia ó virtuales la institución garantiza el acompañamiento permanente por parte de los directores de programas, docentes-tutores y consejeros asignados. Estos monitorearán permanentemente la calidad de los productos y resultados esperados, producto de las interacciones académicas que desarrollan con cada uno de los estudiantes. Cuando se observe que hay intermitencia en la comunicación ó inexistencia en la interlocución, los directores de programa deberán establecer comunicación directa

con los estudiantes con el fin de darles un informe sobre su desempeño académico y proporcionarles planes de mejoramiento dentro de los lineamientos del Reglamento Estudiantil.

Si a pesar de las estrategias previstas para los procesos de permanencia los estudiantes continúan en las mismas condiciones de insuficiencia académica, se aplicarán los criterios de evaluación, promoción y certificación prescritos en el Reglamento Estudiantil, sin perjuicio de la implementación de las demás estrategias que pueda implementar el Programa de Graduados de la institución para minimizar la deserción.

Parágrafo. De las estrategias descritas se deberán dejar las correspondientes evidencias, con el fin de articularlas en los procesos de permanencia y seguimiento de los estudiantes en la institución.

ARTÍCULO NOVENO. PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La promoción y evaluación académica de los estudiantes estará acorde con el sistema de evaluación prescrito en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO. Lo prescrito en la presente resolución podrá variarse de acuerdo con las dinámicas institucionales, dentro del contexto normativo de la educación superior, la conveniencia y la pertinencia organizacional.

La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de enero (01) del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR GENERAL


Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE



EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

